CADROMELL

Guayaquil 23 de Octubre del 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Yo,Yolanda Victoria Portalanza Silva, portadora de la cédula de ciudadanía # 0700241599como Representante Legal de la compañía Cadromell S.A. con Ruc # 0991261265001 Expediente#68264, hago la entrega oficial del contrato de Auditoria Externa correspondiente al periodo fiscal 2014.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL 30 OCT 2015

Atentamente,

Yolanda Portalanza S.
C.C. #0700241599
Representante Legal

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA: 16:00
10 NOV 2015
Recepción:
Firma:

CADROMELL S.A.
CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA PARA
EL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL *2014*

Otorgan y suscriben el presente contrato de Auditoría Externa por una parte la. **SRA. YOLANDA VICTORIA PORTALANZA SILVA,** gerente general y como tal representante legal de **CADROMELL S.A.** a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente como **"LA COMPAÑÍA"** y por otra parte, el **C.P.A. DOUGLAS W. VALAREZO** Presidente, y como tal representante legal de **VALAREZO & ASOCIADOS VALASOC CIA. LTDA.**, a quien en adelante se lo denominará simplemente como **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- **"LA COMPAÑÍA AUDITORA",** se compromete a prestar sus servicios de auditoría externa a **"LA COMPAÑIA"** por el ejercicio económico del 2014.

SEGUNDA.- El trabajo de auditoría externa que realizará **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** compromete el examen de: estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de evolución patrimonial, estado de flujos de efectivo y las correspondientes notal a los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, así como otras normas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros vigentes a la fecha, de manera que se puedan dar una opinión sobre la situación financiera de **"LA COMPAÑÍA".**

TERCERA.- **"LA COMPAÑÍA AUDITORA",** practicará la auditoría externa de **"LA COMPAÑÍA"** por el período ya determinado, de acuerdo a principios contables y normas de auditoría de generalmente aceptadas en el Ecuador; y observando las pautas establecidas en las Normas Internacionales de Información Financieras NIIF's, y aplicará los principios contables y normas de auditoría seguidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, debiendo describirse las diferencias y sus efectos entre ellas, en caso de existir. Además, la auditoría incluirá aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** considere necesario de acuerdo con las circunstancias.

CUARTA.- Los procedimientos de auditoría utilizados por **"LA COMPAÑIA AUDITORA",** incluirán primordialmente y entre otras cosas: revisión del sistema de control contable interno de **"LA COMPAÑÍA"** en la medida necesaria que incluirán pruebas de la evidencia documental que respalden las transacciones registradas en los estados financieros para lo cual uno de los procedimientos principales será confirmar información mediante correspondencia directa con bancos, clientes, acreedores, abogados, entre otros, así como, los demás procedimientos apropiados incluyendo una revisión general del sistema de control interno y procedimientos de contabilidad.

QUINTA.- El trabajo de auditoría que realizará **"LA COMPAÑIA AUDITORA",** se basará principalmente en muestras seleccionadas y en pruebas de los registros de contabilidad y no incluye una auditoría detallada de las transacciones de ningún período, como sería necesario para descubrir desfalcos y otras irregularidades en la contabilidad de **"LA COMPAÑÍA". "LA COMPAÑÍA AUDITORA"** se compromete a reportar a **"LA COMPAÑIA"** cualquier irregularidad que ocasionalmente se descubriera de los exámenes que realice dentro de la auditoría contratada.

SEXTA.- A la conclusión del examen realizado por **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** esta entregará para conocimiento del Directorio, los informes siguientes:

a) Informe conteniendo la opinión del auditor externo sobre los estados financieros de **"LA COMPAÑÍA"** al 31 de diciembre del 2014 y las respectivas notas a los mismos estados financieros.

b) Informe de evaluación y recomendaciones sobre el control interno de **"LA COMPAÑÍA".**

c) Informe conteniendo la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias como sujetos pasivos por obligación propia en su calidad de agente de retención o percepción de tributos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento, de **"LA COMPAÑÍA"** por el año terminado el 31 de diciembre del 2014, así como una opinión de todos los anexos tributarios requeridos por el Servicio de Rentas Internas.

SEPTIMA.- **"LA COMPAÑÍA"** se compromete a prestar toda la colaboración que requiera **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** para que esta realice su trabajo eficientemente, debiendo proporcionarle, espacios físicos adecuados, el tiempo y esmero profesional adecuado de todos los funcionarios que atiendan el proceso de la auditoria, así como toda la información y documentación necesaria para realizar la revisión pertinente de sus estados financieros, en lo que tiene que ver a la entrega de los estados financieros e información adicional para la culminación de la fase final de auditoría, esto es una vez cerrado el ejercicio económico al 31 de diciembre del 2014, **"LA COMPAÑÍA"** se compromete a entregar toda esta información debidamente certificada por lo menos un mes antes del plazo exigido por los organismos de control con el fin de que la **"COMPAÑÍA AUDITORA"** tenga el tiempo suficiente para realizar su trabajo, y de la misma forma se deja expresa constancia que de incumplir con los plazos establecidos con los organismos de control por motivos de entregar información tardía de parte de la **"LA COMPAÑÍA"** lo cual conlleve a que la **"LA COMPAÑÍA AUDITORA",** no presente los informes respectivos en los plazos previstos por los organismos de control, y culmine con sanciones económicas en contra de esta, en cuyo caso **"LA COMPAÑÍA"**, deberá pagar todos los valores originados motivos de las sanciones por el incumplimiento.

Con la finalidad de controlar los tiempos en fases productos del proceso de auditoría, manifestados en el párrafo precedente cada vez que **"LA COMPAÑÍA"** entregue la información solicitada por la **"LA COMPAÑIA AUDITORA"** se deberán generar correos electrónicos u oficios que prueben tanto las fechas de las entregas como las fechas de los recibos entre las partes.

OCTAVA.- Se aclara que la relación existente entre las partes contratantes es de estricto orden profesional y, por consiguiente, la presente relación contractual no implica en ningún momento, ni con **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"**, ni con sus socios, relación laboral alguna: así como, los valores a cancelarse por la auditoría son honorarios y en ningún caso podrán ser considerados como sueldo o salario.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO: Si por cualquier motivo ajeno a **"LA COMPAÑÍA"**, **"LA COMPAÑÌA AUDITORA"** no pueda cumplir con la entrega de informes en los plazos establecidos, esta se obliga a subcontratar a terceros u otros auditores, con el fin de cumplir con la entrega de los informes en los plazos acordados.

Los comparecientes están obligados a comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las causas de incumplimiento que afecten a la ejecución del contrato.

El contrato de auditoría externa puede darse por terminado en forma unilateral únicamente por causas de fuerza mayor contempladas en el artículo 30 del Código Civil o por las causas expresamente contempladas en la ley de la materia, luego de poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la respectiva documentación y de conocer su resolución, que se deberá presentar en u plazo de veinte días.

DÉCIMA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- **"LA COMPAÑÌA AUDITORA"**, acuerda que cualquier información que la **"LA COMPANIA"** identifique de su propiedad o confidencialidad, que llegue a su conocimiento y esté relacionada con asuntos de la contabilidad y estados financieros de **"LA COMPANIA"**, será tratada como confidencial y no podrá ser revelada a ninguna persona, firma o sociedad sin previo consentimiento expreso de la **"COMPAÑÍA"**. **"LA COMPANIA AUDITORA"** será responsable de que sus asistentes o auxiliares conserven estas mismas condiciones. Los términos contenidos en el presente contrato, son información confidencial de **"LA COMPANIA"** sujetas a confidencialidad por parte de **"LA COMPANIA AUDITORA"**.

DECIMA PRIMERA.- PROHIBICION DE CONTRATACION LABORAL.- Queda expresamente prohibido que **"LA COMPAÑIA"**, realice propuestas de temas laborales a cualquier miembro del Staff profesional que labora para **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"**, mucho menos contratarlos, incluso le queda prohibido contratar a cualquier ex empleado de ésta, como mínimo 5 años después de haberse separado del Staff de **"LA FIRMA AUDITORA"**. Esta prohibición persigue atender principios de independencia, uso de informacion privilegiada y otros aspectos negativos que eventualmente podrían sobrevenir producto de esta contratación.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA COMPAÑIA"** se compromete a cancelar a **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** la cantidad de US$ 3,000.00 (Tres mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los mismos que serán cancelados de la siguiente manera: 50% a la suscripción del presente contrato de auditoría, y el 50% restante contra la entrega del borrador del informe financiero.

DECIMA TERCERA.- Se deja constancia de que **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la calificación y cuenta con la autorización respectiva como Auditor Externo otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

DECIMA CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.- Se entenderá vigente desde la suscripción hasta la revisión de los anexos tributarios a presentarse ante el Servicio de Rentas Internas, que será la fecha de terminación del presente contrato, y se somete a las Leyes de la República del Ecuador y, específicamente a las disposiciones para la calificación

y autorización de auditores externos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

DECIMA QUINTA.- Las partes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, y cualquier controversia que se suscitare se ventilará en la vía verbal sumaria ante los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil.

Para constancia de todo lo estipulado firman las partes contratantes en dos ejemplares del mismo tenor, en Guayaquil, al 29 de septiembre del 2015.

p. CADROMELL S.A.

SRA. YOLANDA VICTORIA PORTALANZA SILVA
GERENTE GENERAL

---

p. VALAREZO & ASOCIADOS VALASOC CIA. LTDA.

SR. C.P.A. DOUGLAS W. VALAREZO
PRESIDENTE

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/OCT/2015 15:53:29 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 43799 - 0

YOLANDA PORTALANZA -

Expediente: 68264

RUC: 0991261265001

Razón social:

CADROMELL S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:

REMITE CONTRATO DE AUDITORIA 2014

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	77